

28

Fl. 076.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 AUG 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00065 00

En atención al escrito que antecede y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, este despacho corrige el auto de marzo 10 de 2020, mediante el cual se admitió la presente demanda declarativa en el sentido de indicar que:

**PRIMERO: SE ADMITE** la demanda declarativa instaurada por JHON ALVARO FLORIAN CONTRERAS, BLANCA DORIS FLORIÁN PEÑA y YANNETH FLORIAN CONTRERAS contra CLEMENCIA FLORIÁN SÁNCHEZ, LILIAN HERRERA VALENCIA, JULIÁN ANDRÉS FLORIÁN HERRERA, MARISOL, JANNETTE, YOLANDA y JHON ALEXANDER FLORIÁN PEÑA, y los herederos indeterminados de JOSÉ VÍCTOR MARTÍNEZ PACHÓN (q.e.p.d), MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ TORRES (q.e.p.d) y ÁLVARO ENRIQUE FLORIÁN SÁNCHEZ (q.e.p.d)

[...]

**QUINTO:** Para los efectos del numeral 4º realícese las publicaciones en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO [...], y no como allí se indicó.

NOTIFIQUESE,

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
Juez.

